**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)
**Liquid Soc Con** RAD: 110013110013**2019**0**497**-00

En atención a la documentación que antecede, se dispone,

1.- **ADMITIR** la anterior solicitud de trámite de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada a través de apoderado por la señora **ROSA DELIA BOLIVAR BARRAGAN** contra **EINER RODRÍGUEZ VELASCO**

.

*2.-* **NOTIFICACIONES:** Una vez materializadas la cautelares, la parte demandante deberá remitir al correo electrónico agregado a la demanda y que pertenece al demandado; en archivo PDF, imágenes del auto admisorio; anexos y demanda, sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje. para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días dentro de los cuales podrá ejercer su derecho de defensa (Art. 523 del C. G. P.).

3.- Se reconoce al Dr. JORGE GUILLERMO BARCENAS PATIÑO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (3)

*RM*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

HOY: 02 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Liquid Soc Con** RAD: 11001311001320190497-00

Teniendo en cuenta las medidas cautelares deprecadas y de conformidad al Art. 598 de La Ley 1564 de 2012, se Dispone:

El embargo de los inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos 50N-20289737 y 280-141917. Ofíciese a las Oficinas de Instrumentos públicos correspondientes.

La cautela con respecto al inmueble identificado con M.I. No 50N-20361403, no procede, por estar afectado a patrimonio de familia inembargable.

NOTIFIQUESE (3)

*RM*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

HOY: 02 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Primero (01) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)
**Liquid Soc Con** RAD: 110013110013**2019**0**497**-00

Respecto de la anterior solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, remítase este cuaderno a la OFICINA JUDICIAL (reparto), a fin de que el proceso sea abonado en compensación a este Despacho. OFÍCIESE

Lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso, a pesar de que se debe adelantar por este Juzgado, tiene un trámite diferente al inicial. (Art. 523 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE, (3)

*RM*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

HOY: 02 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA